



Bogotá D.C., Junio 23 de 2009

AUTO No. 1879

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2564 del 19 de agosto de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Construcción del Túnel de Daza y sus Accesos”, en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, presentado por la empresa DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-142245 del 12 de diciembre de 2008, la señora Yamile Acosta Risueño, en calidad de representante legal de la empresa DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A., presentó el Estudio de Impacto Ambiental a fin de obtener la licencia ambiental para el proyecto “Construcción del Túnel de Daza y sus Accesos”.

Que mediante comunicación radicada con el número 2400-E2-142245 del 22 de diciembre de 2008, este Ministerio informó a DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. que para dar inicio al trámite de solicitud de licencia ambiental para el proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental debe acompañarse del Formato Único Nacional de Solicitud de licencia ambiental a que se refiere el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, e indicó los requisitos allí establecidos.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-3247 del 16 de enero de 2009, la señora Yamile Acosta Risueño, en calidad de representante legal de la empresa DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A., presentó el Formato Único Nacional de Solicitud de licencia ambiental acompañado otros documentos.

Que adjunta a la comunicación descrita en el acápite anterior, la usuaria allegó constancia del pago realizado el 14 de enero de 2009, por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$29.525.405.00) M/CTE, por concepto de evaluación.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-3247 del 26 de enero de 2009, este Ministerio requirió a DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A., a fin que presentara la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área del proyecto.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-21962 del 27 de febrero de 2009, DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. informó que el Instituto Nacional de Concesiones -INCO- remitió a este Ministerio en junio de 2006 la certificación de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia relacionada con la existencia de comunidades indígenas y negras en la zona del proyecto “Obra de Construcción y Mantenimiento de los Tramos 5 y 6 de la Vía Rumichaca Pasto-Chachagüi”.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-21962 del 5 de marzo de 2009, este Ministerio reiteró el requerimiento relacionado con la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área del proyecto, en razón a que la copia que informó corresponde a una certificación muy antigua.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-68777 del 18 de junio de 2009, el señor Andrés Ernesto Núñez, en calidad de representante legal de DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A., presentó el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “Construcción del Túnel de Daza y sus Accesos” y el certificado de presencia de comunidades étnicas expedido por la Coordinadora del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio proferir auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La construcción de túneles con sus accesos”

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Construcción del Túnel de Daza y sus Accesos”, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, departamento de Nariño, presentado por DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4507, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A., deberá hacer entrega dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente 4507, de comunicación expedida por el ICANH en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Pasto en el departamento de Nariño, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4507, relacionado con NDA0256.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.